

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 1010 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto Demandante Demandado	Ordena notificación por aviso FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Tufic José Nader Sanchez, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofia Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores Tufic José Nader Sanchez, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofia Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre, teniendo en cuenta que se remitió solicitud de comparecencia a la dirección conocida siendo la correspondencia devuelta por “*Devolución. No hay nadie quien recibe se evidencia que esta desocupado. Se toma registro fotográfico. Verificar información*”, de acuerdo con lo evidenciado en el sistema de correspondencia ORFEO por el servicio de envío 4-72.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristian Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1010 de Fiscalía General de la Nación contra los deudores Tufic José Nader Sanchez, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofia Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal de los deudores; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada por los señores Tufic José Nader Sanchez, identificado con CC No. 17.129.820, Juan Nicolás Nader Garzón, identificado con CC No. 79.794.753, Carlos Andrés Nader Peñate, identificado con documento de identidad NUIP HYZ02440621, Nataly Nader Peñate, identificada con CC No. 1.069.466.050, Nazira Sofia Nader de Peláez identificada con CC No. 26.044.617 y Elena Rosa Nader de Sagre, identificada con CC No. 26.044.617, respectivamente.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de



 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 1010 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Tufic José Nader Sanchez, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofia Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre.	

la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023),; inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Funcionaria Ejecutora

JC-1010	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		19/03/2024
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		19/03/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1010 <small>Página: 1 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Tufic José Nader Sanchez, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre.	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR LOS SEÑORES TUFIC JOSÉ NADER SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CC NO. 17.129.820, JUAN NICOLÁS NADER GARZÓN, IDENTIFICADO CON CC NO. 79.794.753, CARLOS ANDRÉS NADER PEÑATE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUIP HYZ0244062L, NATALY NADER PEÑATE, IDENTIFICADA CON CC NO. 1.069.466.050, NAZIRA SOFIA NADER DE PELÁEZ IDENTIFICADA CON CC NO. 26.044.617 Y ELENA ROSA NADER DE SAGRE, IDENTIFICADA CON CC NO. 26.044.617, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-1010.

EN EL AUTO DEL VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **TUFIC JOSÉ NADER SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.129.820 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$89.319.754,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Segundo. ORDENAR a **TUFIC JOSÉ NADER SÁNCHEZ** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **11 DE MAYO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Tercero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **TUFIC DANIEL NADER GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.781.444 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$79.286.411,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Cuarto. ORDENAR a **TUFIC DANIEL NADER GARZÓN** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **11 DE MAYO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Quinto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **JUAN NICOLAS NADER GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.794.753 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$79.286.411,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Sexto. ORDENAR a **JUAN NICOLAS NADER GARZON** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **11 DE MAYO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **CARLOS ANDRES NADER PEÑATE** identificado con documento de identidad N° NUIP HYZ0244062 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$79.286.411,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1010 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Tufic José Nader Sanchez, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre.	

Octavo. *ORDENAR a CARLOS ANDRES NADER PEÑATE el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 11 DE MAYO DE 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.*

Noveno. *LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de NATALY NADER PEÑATE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.069.466.050 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$79.286.411,00), correspondiente al capital de la obligación.*

Décimo. *ORDENAR a NATALY NADER PEÑATE el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 11 DE MAYO DE 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.*

Undécimo. *LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de NAZIRA SOFÍA NADER DE PELÁEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 26.044.617 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$39.643.206,00), correspondiente al capital de la obligación.*

Duodécimo. *ORDENAR a NAZIRA SOFÍA NADER DE PELÁEZ el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 11 DE MAYO DE 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.*

Decimotercero. *LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de ELENA ROSA NADER DE SAGRE identificada con cédula de ciudadanía N° 26.044.071 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$39.643.206,00), correspondiente al capital de la obligación.*

Decimocuarto. *ORDENAR a ELENA ROSA NADER DE SAGRE el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 11 DE MAYO DE 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 27 MAR. 2024, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Funcionaria Ejecutora

JC-1010	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		19/03/2024
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		19/03/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

307

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1010 Página: 1 de 8
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre	

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente los oficios N° 20231500005913 del 12 de mayo de 2023 y N° 20231500006983 del 1° de junio de 2023, suscritos por el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra los señores Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre. Al efecto adjunto, entre otros, los siguientes documentos:

- Sentencia de primera instancia proferida el 16 de diciembre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Sucre dentro del proceso de reparación directa N° 70001333100020100002000.
- Acta de audiencia de conciliación celebrada el 14 de abril de 2016.
- Auto del 31 de mayo de 2016, mediante el cual, el Tribunal Administrativo de Sucre aprobó el acuerdo conciliatorio.
- Resolución N° 2982 del 24 de junio de 2022. "Por medio de la cual se da cumplimiento a unas providencias con cargo a la deuda pública nacional de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 642 de 2020, modificado por el Decreto 960 de 2021", proferida por la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.
- Resolución N° 2983 del 24 de junio de 2022 "Por medio de la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de las providencias sobre las cuales se suscribieron acuerdos de pago, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1955 del 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - pacto por Colombia, pacto por equidad", reglamentado por el Decreto 642 de 11 de mayo de 2020 Modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021".
- Resolución N° 2242 del 29 de agosto de 2022. "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 2983 del 24 de junio de 2022 modificada por la Resolución 3691 del 27 de julio de 2022." Proferida por el doctor José Roberto Acosta Ramos, Director General del Crédito Público y Tesoro Nacional.
- Resolución N° 2417 del 14 de abril de 2023 "Por la cual se hace una declaración de deudores del Tesoro Nacional", proferida por la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.
- Resolución N° 3750 del 26 de mayo de 2023 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 2417 del 14 de abril de 2023", proferida por la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.
- Constancia de ejecutoria expedida el 12 de mayo de 2023 bajo el radicado N° 20231500005923 por el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.
- Constancia de ejecutoria expedida el 1° de junio de 2023 bajo el radicado N° 20231500006983 por el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.
- Orden de pago del sistema SIIF NACIÓN.
- Liquidación Jurídico Legal 17001.
- Correos electrónicos enviados a los deudores.
- Oficios dirigidos a los deudores
- Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo
- Oficio N° 20231500009213 del 18 de julio de 2023: "De manera atenta, me permito solicitar el retiro del caso JL 17001, contenido en la Resolución No. 2417 del 14 de abril de 2023, confirmada por la Resolución No. 3750 del 26 de mayo de 2023, mediante la cual se declaró como deudor del TESORO NACIONAL al señor JOSE MENDOZA BARRIOS identificado con C.C. 9.311.196, por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE. (\$68.127.109), correspondiente al porcentaje de honorarios. Lo anterior, en razón a que el pasado 22 de junio de 2023, se realizó dos abonos por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$48.467.067) y otro el 18 de julio de 2023 por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.717.015), confirmando el reintegro por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE \$66.127.109. Que frente al saldo pendiente por valor UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS M/CTE (\$1.943.007), será reintegrado el 30 de julio de 2023. En consecuencia, se hace necesario el retiro del caso en referencia junto con el levantamiento de las medidas cautelares. En anexo, soporte enviado por el Departamento de Tesorería y tirilla de pago." 17. N° 20231500009793 del 26 de julio de 2023, mediante el cual allegó copia de una consignación por valor de \$1.943.008 realizada el 19 de julio de 2023 con el objeto de "finalizar el cobro coactivo" en contra de José Luis Mendoza Barrios.

PARA PROVEER

Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a librar mandamiento de pago en contra de los señores **Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre** y a favor de la Fiscalía General de la Nación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En sentencia proferida el 16 de diciembre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Sucre dentro del proceso de reparación directa N° 70001333100020100002000, el Despacho Judicial condenó a la Fiscalía General de la Nación a pagar perjuicios a los demandantes por la privación injusta de la libertad de Tufic José Nader Sánchez, en los siguientes términos:

"(...) 4. FALLA:

PRIMERO: DECLÁRANSE no probadas las excepciones de Ausencia de Responsabilidad y Rompimiento del Nexo de causalidad (Hecho de un tercero) propuestas por la Fiscalía General de la Nación, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLÁRESE responsable administrativa y patrimonialmente a la Fiscalía General de la Nación por los perjuicios causados a la parte actora con ocasión de la privación injusta de la libertad de que fue objeto el señor Tufic José Nader Sánchez.

sub

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1010
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 2 de 8
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre	

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **CONDÉNASE** a la Fiscalía General de la Nación, a pagar a favor de la parte actora las sumas que se relacionan a continuación por los siguientes conceptos:

DEMANDANTE	PARENTESCO	MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EN SMLMV
Tufic José Nader Sánchez	<i>Víctima</i>	90
Carlos Andrés Nader Peñate	<i>Hijo</i>	90
Nataly Nader Peñate	<i>Hija</i>	90
Tufic Daniel Nader Garzón	<i>Hijo</i>	90
Juan Nicolás Nader Garzón	<i>Hijo</i>	90
Nacira Sofía Nader Sánchez	<i>Hermana</i>	45
Elena Rosa Nader Sánchez	<i>Hermana</i>	45

- **Perjuicio Material - Lucro Cesante:**

La suma de Catorce Millones Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos con Cincuenta y Dos Centavos (14.075.496,52) a favor del señor Tufic José Nader Sánchez. (...)"

2. Auto del 31 de mayo de 2016, mediante el cual, el Tribunal Administrativo de Sucre aprobó el acuerdo conciliatorio llevado a cabo el 17 de mayo de 2016 dentro del proceso de reparación directa N° 70001333100020100002000.

“(...) RESUELVE

PRIMERO: **APRÚEBASE** la conciliación celebrada entre el apoderado de Fiscalía General de la Nación y el apoderado del señor Tufic José Nader Sánchez y su grupo familiar identificado en el contenido de esta providencia, así:

“La Fiscalía General de la Nación cancelará el sesenta por ciento (60%) del valor de la condena.

Del anterior reconocimiento, se excluye los 8.75 meses que presuntamente demora una persona demora una persona en conseguir empleo.

El pago del presente acuerdo conciliatorio, se regulará por lo establecido en los artículos 167 y 177 del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y pertinentes...” (...)"

3. A efectos de dar cumplimiento a la precitada obligación, la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, proferió la Resolución N° 2982 del 24 de junio de 2022 “Por medio de la cual se da cumplimiento a unas providencias con cargo a la deuda pública nacional de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 642 de 2020, modificado por el Decreto 960 de 2021”. En ese acto administrativo ordenó, entre otros, el pago de la obligación ordenada en el proceso de reparación N° 70001333100020100002000.

4. Igualmente, mediante Resolución N° 2983 del 24 de junio de 2022 “Por medio de la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad”, reglamentado por el Decreto 642 de 2020, modificado por el Decreto 960 de 2021”, proferida por la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.

5. En la Resolución N° 2417 del 14 de abril de 2023 “Por medio de la cual se hace una declaración de deudores del Tesoro Nacional”, proferida por la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, en la cual, se constituyó como deudores del Tesoro Nacional a Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez, Elena Rosa Nader de Sagre y José Luis Mendoza Barrios, en los siguientes términos:

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 1010 Página: 3 de 8
	Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofia Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre	

“(…) Que, en ese orden se liquidó el 100% de la obligación, a favor de los beneficiarios del **JL 17001**, registrando al apoderado **JOSE LUIS MENDOZA BARRIOS C.C. 9.311.196** de conformidad con la documentación que obra en el expediente, como autorizado por parte de los beneficiarios **TUFIC JOSE NADER SANCHEZ, TUFIC DANIEL NADER GARZON, JUAN NICOLAS NADER GARZON, CARLOS ANDRES NADER PEÑATE, NATALY NADER PEÑATE, NAZIRA SOFIA NADER DE PELAEZ** y **ELENA ROSA NADER DE SAGRE**, para recibir los créditos reconocidos en la providencia objeto de cumplimiento.

Que, así las cosas, se evidencia que la **Fiscalía General de la Nación**, efectuó el siguiente pago:

1. Orden de pago No. 280398122, el 8 de septiembre de 2022 se pagó el 100% de los derechos de los beneficiarios **TUFIC JOSE NADER SANCHEZ, TUFIC DANIEL NADER GARZON, JUAN NICOLAS NADER GARZON, CARLOS ANDRES NADER PEÑATE, NATALY NADER PEÑATE, NAZIRA SOFIA NADER DE PELAEZ** y **ELENA ROSA NADER DE SAGRE** dineros girados a la cuenta bancaria del **BANCO DE OCCIDENTE** No. 895011906, a nombre del señor **JOSE MENDOZA BARRIOS** por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$578.574.653)** quien luego de aplicar las retenciones de ley (**RETEFUENTE POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS** y **RETEFUENTE OTROS INGRESOS**), por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.695.733)** recibió en su cuenta, un valor neto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$553.878.920)**.

Que, respecto del pago realizado por la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** en la cuenta del apoderado **JOSE MENDOZA BARRIOS**, se encuentra discriminado de la siguiente manera:

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TIPO DE DOCUMENTO	No.	CAPITAL BENEFICIARIO (S) FINAL(ES)	INTERESES BENEFICIARIO (S) FINAL(ES)	TOTAL CONDENADA MAS INTERESES BENEFICIARIOS (S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	RETENCIONES	VALOR NETO A REINTEGRAR	% A PAGAR AL BENEFICIARIO FINAL	CALIDAD DEL BENEFICIARIO FINAL
17001	TUFIC JOSE NADER SANCHEZ	CC	17.129.820	\$ 42.020.638	\$ 64.530.219	\$ 106.550.877	\$ 578.574.653	\$ 4.684.768	\$ 101.866.109	100%	BENEFICIARIO
	TUFIC DANIEL NADER GARZON	CC	79.781.444	\$ 37.230.570	\$ 57.174.185	\$ 94.404.755		\$ 4.002.193	\$ 90.402.562	100%	BENEFICIARIO
	JUAN NICOLAS NADER GARZON	CC	79.794.753	\$ 37.230.570	\$ 57.174.185	\$ 94.404.755		\$ 4.002.193	\$ 90.402.562	100%	BENEFICIARIO
	CARLOS ANDRES NADER PEÑATE	NUIP	HYZ0244062	\$ 37.230.570	\$ 57.174.185	\$ 94.404.755		\$ 4.002.193	\$ 90.402.562	100%	BENEFICIARIO
	NATALY NADER PEÑATE	NUIP	1.069.466.050	\$ 37.230.570	\$ 57.174.185	\$ 94.404.755		\$ 4.002.193	\$ 90.402.562	100%	BENEFICIARIO
	NAZIRA SOFIA NADER DE PELAEZ	CC	26.044.617	\$ 18.615.285	\$ 28.587.093	\$ 47.202.378		\$ 2.001.097	\$ 45.201.281	100%	BENEFICIARIO
	ELENA ROSA NADER DE SAGRE	CC	26.044.071	\$ 18.615.285	\$ 28.587.093	\$ 47.202.378		\$ 2.001.097	\$ 45.201.281	100%	BENEFICIARIO
TOTAL				\$ 228.173.508	\$ 350.401.145	\$ 578.574.653		\$ 24.695.733	\$ 553.878.920		

Que, no obstante lo anterior, mediante contrato de cesión los beneficiarios de la providencia suscribieron contrato de cesión a favor de **AVANCE SENTENCIAS PAIS S.A.S** y este a su vez a favor del **FONDO ABIERTO PACTO CON PERMANENCIA C*C** administrado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** por el 100% de la obligación, contrato de cesión que fue aceptado por parte de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** reconociendo y aceptado como único titular del crédito al **FONDO ABIERTO PACTO CON PERMANENCIA C*C** administrado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**.

Que, así las cosas y teniendo en cuenta el referido contrato de cesión mediante oficio No. 20231500018941 de fecha 25 de febrero de 2023 se envió citación a los correos electrónicos (tufic.produccion@gmail.com; joselmendozaabarrios@gmail.com), con el propósito de adelantar la actuación administrativa tendiente a obtener el reintegro de los dineros recibidos sin corresponder en su cuenta bancaria, por un valor de **\$553.878.920** correspondientes al 100% de crédito, el cual corresponde a favor del **FONDO ABIERTO PACTO CON PERMANENCIA C*C** administrado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**.

Ab

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1010
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 4 de 8
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre	

Que mediante reuniones sostenidas con el señor **JOSÉ LUIS MENDOZA CC 9.311.196**, del pasado 07 de marzo y 27 de marzo de 2023, a través de la plataforma Microsoft Teams, el beneficiario **TUFIC JOSÉ NADER SÁNCHEZ cc 17.129.820** reconocieron el recibo de la suma total a reintegrar por valor neto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$553.878.920)**.

Que en las citadas reuniones, el señor **JOSE LUIS MENDOZA** manifestó, que el valor total recibido en su cuenta bancaria fue cancelada en su totalidad al beneficiario **TUFIC JOSÉ NADER SÁNCHEZ**, a través de un cheque del banco de occidente, aporta (cheque de gerencia) por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CICO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$485.751.811)**. Frente al saldo pendiente, por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$68.127.109)**, manifestó el doctor **JOSE LUIS MENDOZA BARRIOS**, que dicho valor fue descontado a los beneficiarios, correspondiente al porcentaje de sus honorarios.

Que a la fecha no se ha recibido ninguna transacción de reintegro del dinero por parte del apoderado **JOSE MENDOZA BARRIOS**, en representación de los beneficiarios de la providencia, pese a haber programado los días 7,10,23 y 27 de marzo de 2023, reunión vía **MICROSOFT TEAMS**, con la finalidad de facilitar a los participantes la asistencia a la misma y formula de acuerdo de pago.

Que la fuente de financiación del valor realizado al señor **TUFIC JOSÉ NADER SÁNCHEZ CC 17.129.820; TUFIC DANIEL NADER GARZON CC 79.781.444; JUAN NICOLAS NADER GARZON CC 79.794.753; CARLOS ANDRES NADER PEÑATE NUIP HYZ0244062; NATALY NADER PEÑATE CC 1.069.466.050; NAZIRA SOFIA NADER DE PELAEZ CC 26.044.617, ELENA ROSA NADER DE SAGRE CC 26.044.071 y JOSE MENDOZA BARRIOS CC 9.311.196**, son de destinación específica para atender solo los pagos de las providencias establecidas en la Resolución No. 2982 del 24 de junio de 2022 y sus anexos, modificada por la Resolución No. 3690 de fecha 27 de julio de 2022 ya citada, la cual individualizó los beneficiarios a girar y que este valor fue debitado de una cuenta del Tesoro Nacional de la cual no es titular la Fiscalía General de la Nación.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR como deudores del TESORO NACIONAL a los señores **TUFIC JOSÉ NADER SÁNCHEZ CC 17.129.820; TUFIC DANIEL NADER GARZON CC 79.781.444; JUAN NICOLAS NADER GARZON CC 79.794.753; CARLOS ANDRES NADER PEÑATE NUIP HYZ0244062; NATALY NADER PEÑATE CC 1.069.466.050; NAZIRA SOFIA NADER DE PELAEZ CC 26.044.617, ELENA ROSA NADER DE SAGRE CC 26.044.071 y JOSE MENDOZA BARRIOS CC 9.311.196** quien recibió a favor de los anteriores beneficiarios el valor que le fue consignado a la cuenta bancaria del BANCO DE OCCIDENTE 895011906 por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$578.574.653)** quien luego de aplicar las retenciones de ley (RETEFUENTE POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS y RETEFUENTE OTROS INGRESOS), por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.695.733)** recibió en su cuenta, un valor neto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$553.878.920)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, de acuerdo a la siguiente discriminación:

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TD	No.	CAPITAL BENEFICIARIO O (\$) FINAL(ES)	INTERESES BENEFICIARIO O (\$) FINAL(ES)	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	RETENCIONES	VALOR NETO A REINTEGRAR	
17001	TUFIC JOSE NADER SANCHEZ	CC	17.129.820	\$ 37.072.730	\$ 36.931.792	\$ 94.004.522	\$ 578.574.653	\$ 4.684.768	\$ 89.319.754	
	TUFIC DANIEL NADER GARZON	CC	79.781.444	\$ 32.846.674	\$ 50.441.930	\$ 83.288.604		\$ 4.002.193	\$ 79.286.411	
	JUAN NICOLAS NADER GARZON	CC	79.794.753	\$ 32.846.674	\$ 50.441.930	\$ 83.288.604		\$ 4.002.193	\$ 79.286.411	
	CARLOS ANDRES NADER PEÑATE	NUIP	HYZ0244062	\$ 32.846.674	\$ 50.441.930	\$ 83.288.604		\$ 4.002.193	\$ 79.286.411	
	NATALY NADER PEÑATE	NUIP	1.069.466.050	\$ 32.846.674	\$ 50.441.930	\$ 83.288.604		\$ 4.002.193	\$ 79.286.411	
	NAZIRA SOFIA NADER DE PELAEZ	CC	26.044.617	\$ 16.423.337	\$ 25.220.966	\$ 41.644.303		\$ 2.001.097	\$ 39.643.206	
	ELENA ROSA NADER DE SAGRE	CC	26.044.071	\$ 16.423.337	\$ 25.220.966	\$ 41.644.303		\$ 0	\$ 68.127.109	
	JOSE MENDOZA BARRIOS	CC	9.311.196	\$ 26.867.408	\$ 41.259.701	\$ 68.127.109		\$ 0	\$ 68.127.109	
	TOTAL				\$ 228.173.508,0	\$ 350.401.145,0		\$ 578.574.653	\$ 24.695.733	\$ 553.878.920

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del presente acto administrativo al DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS de la DIRECCION

309

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1010
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 5 de 8
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre	

DE ASUNTOS JURÍDICOS de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para el inicio del correspondiente cobro después de agotar el cobro persuasivo de un pago de lo no debido a los señores mencionados en el artículo anterior. (...)

6. Que en vista que el señor José Mendoza Barrios interpuso recurso de reposición contra el precitado acto administrativo, la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, mediante Resolución N° 3750 del 26 de mayo de 2023, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 2417 del 14 de abril de 2023", resolvió confirmar en su integridad la Resolución N° 2417 del 14 de abril de 2023, en los siguientes términos:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 2417 del 14 de abril de de dos mil veintitrés (2023) en lo que respecta a la declaración como DEUDOR del TESORO NACIONAL, al señor JOSE MENDOZA BARRIOS identificado con C.C. 9.311.196, por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$68.127.109,00). (...)"

7. El acto administrativo Resolución N° 2417 de 14 de abril de 2023, **quedó en firme el 10 de mayo de 2023** para los señores **Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez, Elena Rosa Nader de Sagre** conforme con el oficio N° 20231500005923 del 12 de mayo de 2023.

8. Los actos administrativos Resolución N° 2417 de 14 de abril de 2023 y N° 3750 del 26 de mayo de 2023, este último mediante el cual la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, resolvió el recurso de reposición interpuesto por José Mendoza Barrios contra la resolución N° 2417 del 14 de abril de 2023; **quedaron en firme el 31 de mayo de 2023** para el señor **José Mendoza Barrios** conforme con el oficio N° 20231500006983 del 1° de junio de 2023.

9. Por consiguiente, el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación mediante oficios N° 20231500005913 del 12 de mayo y N° 20231500006983 del 1° de junio de 2023, solicitó a este Departamento el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Tufic José Nader Sánchez y Otros, enviando los soportes del caso.

10. De los soportes documentales previamente referenciados, este Departamento advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los señores **Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre** y a favor de **la Fiscalía General de la Nación**, la cual está contenida en un título ejecutivo complejo integrado principalmente por las Resoluciones N° 2982 y N° 2983 del 24 de junio de 2022, N° 2417 del 14 de abril de 2023 y N° 3750 del 26 de mayo de 2023.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

11. De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago en contra de los señores **Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan**

ab

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1010 Página: 6 de 8
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre	

Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre y a favor de la Fiscalía General de la Nación.

12. En atención a los requerimientos (i) “solicitar el retiro del caso JL 17001” y “finalizar el cobro coactivo” en contra de José Luis Mendoza Barrios, efectuados por el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos en los oficios N° 20231500009213 del 18 de julio de 2023 y N° 20231500009793 del 26 de julio de 2023, descritos en el informe secretarial del presente auto; este Departamento, se abstendrá de librar mandamiento de pago en contra de José Luis Mendoza Barrios identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.311.196.

En todo caso, como quiera que se advierte que contra José Luis Mendoza Barrios se decretaron medidas cautelares previas, mediante auto del 26 de julio de 2023, se ordenó finalizar el trámite de cobro coactivo contra José Luis Mendoza Barrios y el levantamiento de las medidas cautelares que se habían decretado en su contra.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **TUFIC JOSÉ NADER SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.129.820 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$89.319.754,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Segundo. ORDENAR a **TUFIC JOSÉ NADER SÁNCHEZ** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **11 DE MAYO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Tercero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **TUFIC DANIEL NADER GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.781.444 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$79.286.411,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Cuarto. ORDENAR a **TUFIC DANIEL NADER GARZÓN** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **11 DE MAYO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Quinto. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **JUAN NICOLAS NADER GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.794.753 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$79.286.411,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Sexto. ORDENAR a **JUAN NICOLAS NADER GARZON** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **11 DE MAYO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1010
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 7 de 8
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre	

Séptimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **CARLOS ANDRES NADER PEÑATE** identificado con documento de identidad N° NUIP HYZ0244062 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$79.286.411,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Octavo. ORDENAR a **CARLOS ANDRES NADER PEÑATE** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **11 DE MAYO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Noveno. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **NATALY NADER PEÑATE** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.069.466.050 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$79.286.411,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Décimo. ORDENAR a **NATALY NADER PEÑATE** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **11 DE MAYO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Undécimo. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **NAZIRA SOFÍA NADER DE PELÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 26.044.617 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$39.643.206,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Duodécimo. ORDENAR a **NAZIRA SOFÍA NADER DE PELÁEZ** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **11 DE MAYO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Decimotercero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **ELENA ROSA NADER DE SAGRE** identificada con cédula de ciudadanía N° 26.044.071 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$39.643.206,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Decimocuarto. ORDENAR a **ELENA ROSA NADER DE SAGRE** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **11 DE MAYO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Decimoquinto. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

amb

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1010
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 8 de 8
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Tufic José Nader Sánchez, Tufic Daniel Nader Garzón, Juan Nicolás Nader Garzón, Carlos Andrés Nader Peñate, Nataly Nader Peñate, Nazira Sofía Nader de Peláez y Elena Rosa Nader de Sagre	

De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario. En todo caso, si los deudores optan por surtir la notificación por correo electrónico, es necesario que autoricen expresamente esta forma de notificación, y deberá enviar autorización expresa para realizar la notificación del mandamiento de pago y demás actuaciones que se surtan dentro de este trámite, al correo electrónico institucional coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co, indicando la dirección electrónica – correo electrónico al cual esta Dependencia enviará los actos administrativos de notificación que se surtan en el presente procedimiento.

Decimosexto. La obligación deberá ser cancelada por la parte deudora dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia con sus respectivos intereses moratorios, en el **banco Davivienda, cuenta corriente N° 030095418, a nombre de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, previa liquidación realizada por este Despacho (debiendo allegar a este Departamento la respectiva constancia de consignación); o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Decimoséptimo. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

Decimooctavo. OFICIAR al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia del presente procedimiento administrativo de cobro coactivo, para los efectos contables a los que haya lugar.

Decimonoveno. TENER EN CUENTA la dirección calle 16 N° 3 – 34 Barrio El Carmen de Sahagún (Córdoba) y/o a los correos electrónicos tufic.produccion@gmail.com, Tut478@hotmail.com, lauravirginia@unicauca.edu.co para notificar a la parte deudora.

Notifíquese y cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

JC-1010

	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		1/06/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		1/06/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			